

El caso fortuito y la fuerza mayor
Iñigo A. Navarro Mendizabal
inavarro@comillas.edu

ICADE - Universidad Pontificia Comillas
C/ Alberto Aguilera 23; Madrid 28015
Tel 91 542 28 00

El caso fortuito y la fuerza mayor son dos conceptos fundamentales para la comprensión del Derecho patrimonial en su conjunto, pues afectan a múltiples situaciones. A pesar de encontrarse recogidos en el art. 1105 CC, tienen una defectuosa definición legal, que hay que depurar sistemáticamente.

Los elementos esenciales del caso fortuito y la fuerza mayor son la inevitabilidad y la imprevisibilidad, conceptos ambos muy dinámicos que exigen una constante actualización. Además, de siempre se plantea la duda de si existe el caso fortuito y la fuerza mayor como conceptos autónomos o son en realidad una simple manifestación más de la «no culpa», de tal manera que el art. 1105 habría que interpretarlo como una parte más del 1104 que define la diligencia.

También conviene averiguar si son dos cosas independientes o son lo mismo el caso y la fuerza o si esto varía según el ámbito en el que nos encontremos.

La consecuencia de la presencia del caso fortuito o la fuerza mayor en Derecho de obligaciones es que, con carácter general, se exonera el incumplimiento o simplemente se extingue la obligación. Lo anterior tiene una lógica sistemática, si se tiene en cuenta cuál es el fundamento o la esencia del caso fortuito y la fuerza mayor, pero sus consecuencias pueden ser realmente de tres tipos: exoneración, no exoneración o exoneración parcial o temporal, lo que complica una dicotomía simplificadora.

En fin, la problemática es grande: ¿qué son el caso fortuito y la fuerza mayor? ¿cuáles son sus requisitos? ¿imprevisibilidad E inevitabilidad? ¿son dos conceptos o uno? ¿existe de manera autónoma o son una simple no culpa? ¿cómo afectan en diversas situaciones?...